

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D. C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

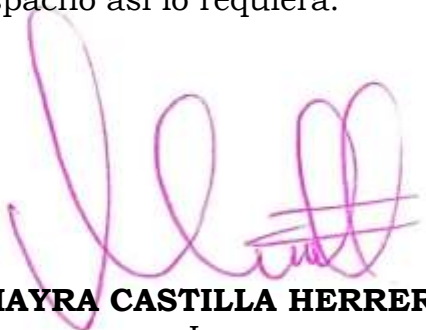
**EXP. Ejecutivo No. 2020-0483 CUAD. 1**

De conformidad con el art. 90 del C.G.P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se subsanen las siguientes deficiencias:

- 1.- Allegar nueva copia digitalizada del pagaré, la carta de instrucciones, la demanda y el escrito de medidas cautelares, **legible**.
- 2.- Ampliar los hechos, indicando desde qué fecha el demandado se encuentra en mora en el pago de la obligación demandada.
- 3.- Reformular las pretensiones, teniendo en cuenta que el pago de la obligación se pactó por cuotas o instalamentos, debiendo discriminar por separado el capital de las cuotas vencidas y los intereses de plazo, conforme al tenor literal del instrumento allegado como base del recaudo.
- 4.- Manifestar, bajo la gravedad del juramento, que cuenta con el título valor en original, cuya copia digitalizada se adjuntó, y que está en capacidad de aportarlo cuando el Despacho así lo requiera.

NOTIFÍQUESE



**MAYRA CASTILLA HERRERA**  
Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

**Firmado Por:**

**MAYRA CASTILLA HERRERA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9eba956f62eb59deb68595aeca1af82d74e108f79c84409043c2e8751b128618**

Documento generado en 20/08/2020 02:20:32 p.m.